


Sepan todos Como Nos Excmo el mege por et Pedro Juan Jimeno de la Ciudad de Barbastro en el nombre de Dios  
 de caridad daron por de arriba Alfonso Juan Pedro de Calasanz Johe de puzo Domingo nabal Pedro capellán uer  
 vezos et herederos de la dca Ciudad en nombre de nos yos et como conseljeros de la dca Ciudad de donde que con el papa  
 de entre vos ballies de garropay et ayllios que fueran separados por el Consejo acordado con vos et papa para con  
 to por razon de la ppa o imposicion por vos dco ballies acordada por el año proximo pasado por precio de veinte milia  
 ple dca para se yo probado que en vtro poder fueran el dco precio de veinte milia ple et despues por vos pagar el  
 Cincuenta et fixata ple dca para los quales vos entro adagora cumplido el tpo de vna declaracion haueis en vna  
 rendo et luego en dca declaracion dxiendo que la Ciudad se renda abos en mas quita que no sea los dcos mil Cien  
 cientos et fixata ple por un año et despues subdos por los quales la Ciudad se abos segun dezides obligada por  
 emecion para et segun forma et tenor de contrato de la vendicion de la dca ppa abos fecho et que la dca Ciudad  
 apara ha de ser necesario que el ple por pagar los censales que haze algunos mugulans de leyda los quales  
 vos comprades pagar segun contrato que vros subdos muy por justicia declarados et para no refoz cosa de ayllios  
 puramente declarar et poristo para que se pague a la dca Ciudad et herederos en aylla et para danyo si el dco  
 censal no se paga la qual paga se ha fecho el dia Domingo primero de mayo inclusive diez encommendo de un  
 mil et ducientos penes et en los contratos de dco censal enmendados los quales encommendo los herederos en la dca  
 Ciudad en la dca paga no se paga et sin concordado et hauendo entre nos de supo notados en nombre del  
 Consejo et vos dco ballies que vos apara bestandos los mil ple dca dco Cincuenta et fixata  
 ple que despues en vtro poder et que nos en noyres yos et como conseljeros firmamos abos la segunda  
 segun parezo rudo susceptible en los noyres por dco pimeros convenimos et nos obligamos de haue declarados  
 et fecho declarar todos et quales quier subdos que sean entre vos et la dca Universidad por los quales vos fecho la  
 dca declaracion por todo el mes de julio primero veniente asi que fecho la dca declaracion por justicia et segun  
 valor de vno contrato si por vena los dcos Cincuenta fixata ple en vos dco convenimos no bastaran adagora  
 que para declarado de nos en noyres yos et como conseljeros para fecho et pagar qual quier cosa que declarada  
 sea ultra los dcos Cincuenta et fixata ple et de pagar et pagar abos que de mas por justicia segun  
 vno contrato para juzgado o declarado vos supo bestandos los dcos mil ple apara por poner a la ne  
 cessidad et para el danyo que por no fecho la paga de dco censal los herederos de la dca Ciudad podrian en  
 comen o suspender et a fecho la dca paga segun es dco et de supo et dco obligamos nos y penas et todos  
 nos bienes en los noyres que de supo et nos obligamos haue et mostrar bienes nos mltos yos en los quales que  
 da pagar et sea fecho expencion por la razon plve dca et noyres menos firmamos abos et abos yos quatro en  
 gelios et el paval de la cruz de nro pncor Jhu xpo ante nos puestos et por cada uno de nos corporalment  
 tocados de tener obpuz et cumplir todo el obregro et contra ayllio no venir ni fecho venir por manera alguna  
 assi nro pncor dco et la juria por nos fecho nos ayude en aynto mundo et en el dco fecho fecho aynto en la  
 yglia de Sanjoan para Bertholomen de la Ciudad de Barbastro dia viernes admo et dco dias de mes de  
 Junyo año mar domini millo ccc Nonagesimo Sexto presentes bestamos fecho adagora Domingo bal  
 ley et Jaime de miguez vezos de la dca Ciudad.

Sig.  Yo d' mi Bertholomen de Flaudria notario publico de la Ciudad de  
 Barbastro que al las cosas pabradas y firmadas en esta carta  
 fize fecho.

being  
near

1397  
Barbastro  
Vinos  
Nº 39

Barbastro

Leg. III  
date nº 4  
26

27/47

1397-6-22